



**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1º.- Visto que el miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, consideró necesaria y de interés social la **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026**, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito a este respecto el 29 de mayo de 2020, prorrogado en virtud de la Adenda al convenio suscrita en fecha 17 de mayo de 2024, entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria dependientes de dicha entidad; conforme lo previsto en el artículo 56 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, sobre tramitación anticipada de la Convocatoria.

2º.- Visto que el miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, estimó destinar a la correspondiente Convocatoria un crédito por importe total de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.201,65 €)** que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC” del ejercicio presupuestario de 2026, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12025000177262, en función del informe expedido por la Sección de Servicios Generales de la ULL, de fecha 24 de octubre de 2025, donde se da cuenta del alumnado procedente de la Isla de La Palma alojados en los Colegios Mayores y Residencia Universitaria de la ULL durante en curso académico 2025/2026, así como el importe mensual que les corresponde abonar, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito a este respecto el 29 de mayo de 2020, prorrogado en virtud de la Adenda al convenio suscrita en fecha 17 de mayo de 2024, entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria dependientes de dicha entidad.

3º.- Vista la orden del miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, de fecha 4 de noviembre de 2025 para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la

Convocatoria de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme a las Bases reguladoras y por el importe total del crédito existente en la RC para ejercicio futuro nº 12025000177262 de la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC”.

4º.- Visto el texto de la Convocatoria que consta en el expediente, referencia EDU-320 (83/2025/SUB-CONVO).

5º.- Visto que la línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025, en la Línea de actuación nº 4: AYUDAS ESTUDIANTES EN LA RESIDENCIA/COLEGIOS ULL Y ULPGC.

6º.- Visto que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de EDUCACIÓN en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

7º.- Visto el informe técnico favorable del Servicio sobre el citado texto de fecha 05/11/2025.

8º.- Visto el informe jurídico favorable del Servicio sobre el citado texto de fecha 06/11/2025.

#### FUNDAMENTOS:

1.- La Convocatoria propuesta se regulará por las **Bases Reguladoras de Ayudas al Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria de la Universidad de La Laguna**, aprobadas por resolución de esta la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7124 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el BOP Nº 142 de 25 de noviembre de 2016.

2.- Las ayudas en especie están reguladas en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025, en la Línea de actuación nº 4: AYUDAS ESTUDIANTES EN LA RESIDENCIA/COLEGIOS ULL Y ULPGC.

4.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por importe total de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.201,65 €)** que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC” del ejercicio presupuestario de 2025, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12025000177262.

5.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

6.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

7.- El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de EDUCACIÓN en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

8.- El órgano competente para la autorización del gasto **Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

9.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y la propuesta del Consejero es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

**Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026**, conforme a las siguientes características:

## **I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA**

Las Bases Reguladoras de Ayudas al Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria de la Universidad de la Laguna aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7124 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 142 de 25 de noviembre de 2016.

## II.- CREDITO PRESUPUESTARIO

**CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.201,65 €)** que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC” del ejercicio presupuestario de 2026, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12025000177262.

Al realizarse una tramitación anticipada de gasto, se hace constar que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades citadas.

## III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

**Objeto:** Garantizar el alojamiento en colegio mayor o residencia universitaria dependiente de la Universidad de La Laguna, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases de la presente convocatoria, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito a este respecto el 29 de mayo de 2020, prorrogado en virtud de la Adenda al convenio suscrita en fecha 17 de mayo de 2024, entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria dependientes de dicha entidad.

### Condiciones:

1.- Haber obtenido plaza en alguno de los colegios mayores o residencia universitaria de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2025/2026 y alojarse allí.

2.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo el 1 de octubre del año en que comienza el curso escolar. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo V.

3.- Acreditar fehacientemente que están realizando los estudios para los que solicita la ayuda.

4.- Contar con el siguiente expediente académico:

a) Cuando se solicite ayuda para el primer curso de los estudios a realizar, deberá formalizarse la matrícula en todas las asignaturas o créditos según los planes de estudio vigentes.

b) El número de asignaturas en que debe formalizarse la matrícula para los siguientes cursos académicos será el 80% del número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos, el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el del 80 % del número entero que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.

c) El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de alumnos/as a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de asignaturas o créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en las presentes bases.

5.- La situación económica familiar valorada en función de la renta neta dentro de los umbrales especificados en los requisitos.

**Finalidad:** Ayudar a los estudiantes residentes en La Palma a sufragar el coste de los gastos derivados del alojamiento en colegios mayores o residencia universitaria de la Universidad de La Laguna durante el curso académico 2025/2026 (el precio público correspondiente al alojamiento de los meses de abril, mayo y junio).

#### **IV.- LA CONCESIÓN DE LA BECA SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

#### **V.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de entrada en la respectiva residencia/apartamento en el curso escolar 2025/2026:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente el 1 de octubre del año en que comienza el curso escolar. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo V de las Bases Regulatorias.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente que están realizando los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.- Contar con el siguiente expediente académico:

a) Cuando se solicite beca para el primer curso de los estudios a realizar, deberá formalizarse la matrícula en todas las asignaturas o créditos según los planes de estudio vigentes.

b) El número de asignaturas en que debe formalizarse la matrícula para los siguientes cursos académicos será el 80% del número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos, el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el del 80 % del número entero que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.

c) El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de alumnos/as a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de asignaturas o créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en las presentes bases.

6.- A los efectos del cálculo de la renta familiar para la ayuda al alojamiento en los centros citados, se considerarán miembros computables de la familia a 31 de diciembre del año anterior al del curso escolar al que se otorgará la ayuda:

- El/La solicitante, el padre y/o madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la solicitante. En estos casos, sus ingresos se considerarán al 100%.
- Los/as hermanos/as y ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar del/la solicitante. En estos casos, los ingresos se considerarán al 25%.

Tendrán la misma consideración que los hijos/as las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acreditará con la inscripción en el registro público.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de la beca. No obstante, a efectos del cálculo de la renta familiar, si se tendrá en cuenta la aportación económica del progenitor no conviviente a la misma.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia afectiva, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo. Dicha situación familiar deberá acreditarse con el certificado municipal de convivencia correspondiente o con la inscripción en los Registros Públicos de parejas de hecho.

En el caso de que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

La presentación de la solicitud de esta ayuda por los estudiantes implicará la autorización al Cabildo Insular de La Palma para obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de determinar si se encuentra en los umbrales de renta establecidos para recibir la ayuda por alojamiento, a través de las Administraciones Tributarias.

La situación económica familiar se valorará en función de la renta neta sin poder superar los siguientes umbrales:

Nº de miembros	Euros (€)
Familias de 1 miembros	15.000,00€
Familias de 2 miembros	25.000,00€
Familias de 3 miembros	35.000,00€
Familias de 4 miembros	45.000,00€
Familias de 5 miembros	55.000,00€

A partir del 6º miembro se añadirán 5.000,00€ por cada nuevo miembro computable.

## VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Órgano competente para su instrucción:** El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

**Órgano competente para su resolución:** El Miembro Corporativo en materia de Educación.

## VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de presente convocatoria de becas en el Boletín Oficial de la Provincia.

## VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## IX.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo II).

2. Modelo normalizado de autorización al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener datos de otras administraciones públicas a efectos de beca(Anexo III):
  - Del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años, para obtener a través de la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de beca.
  - Del/la solicitante, para consultar a la Agencia Tributaria, Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
  
3. Modelo normalizado de Declaración de Responsable relativa a los siguientes extremos (Anexo IV):
  - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
  - Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda por alojamiento en colegio mayor o residencia universitaria dependiente de la ULL.
  - Que comunicará al Cabildo el importe de cualquier ayuda para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.
  - Que no ha solicitado becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado.
  - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
  - Que en caso de obtener la ayuda que solicita, la acepta con la suscripción de la solicitud.
  
4. Fotocopia del N.I.F del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia. En el caso de que formen parte como miembros computables de la unidad familiar menores de 14 años que carezcan de NIF, fotocopia del Libro de Familia.
  
5. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro

de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

6. Certificado municipal de convivencia para acreditar los miembros que integran la unidad familiar.
7. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará la correspondiente sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.
8. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.
9. Modelo datos de terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a beneficiario de la Ayuda, a efectos de contabilizar, con carácter previo al pago a la ULL, la subvención en especie que percibirá el alumno/a, sin que esto suponga ningún tipo de ingreso en la cuenta facilitada en este documento.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los/as solicitantes, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53. 1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## **X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA**

Contra la Resolución de concesión de la ayuda que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Al objeto de formular la propuesta de concesión de ayuda se tendrán en cuenta la situación económica familiar, en función de la renta y del número de miembros que integran la familia del petitionerio/a y los requisitos de matriculación conforme se establece en la Base V.

## **XII.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE BECA A PERCIBIR**

Una vez valoradas las solicitudes, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de Ayuda al Alojamiento a cada uno de los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as para el correspondiente curso escolar.

Dichas cuantías se corresponderán con el precio público de alojamiento de los meses de abril, mayo y junio durante el curso escolar 2025/2026, en los Centros de Alojamiento de la ULL, Colegio Mayor San Agustín, Colegio Mayor San Fernando, Colegio Mayor Santa María y Residencia Universitaria Parque Las Islas, según las cuantías recogidas en las Convocatorias aprobadas anualmente por el Consejo Social de la ULL.

En aquellos supuestos en los que los beneficiarios no permanezcan en los centros de alojamiento, dependientes de la ULL, la totalidad de los tres meses anteriormente señalados, sólo se abonará, en concepto de subvención en especie, la parte proporcional del precio público del tiempo realmente alojado dentro de dicho periodo.

## **XIII.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Al tratarse de una subvención en especie, si bien el beneficiario de la subvención es el petitionerio de la misma, el pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria a la Universidad de La Laguna.

El Cabildo de La Palma ingresará el total del importe de las sumas de las ayudas correspondientes a cada alumno/a en la cuenta y entidad financiera que la Universidad de La Laguna designe.

El abono de la citada cantidad estará supeditado a la confirmación, por parte de la Universidad de La Laguna, del alojamiento los meses de abril, mayo y junio de los alumnos de La Palma susceptibles de ser subvencionados.

## **XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

La publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es> durante el procedimiento sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- La concesión de la ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, en el presupuesto del ejercicio 2026, conforme a lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**

**Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,